



Exp.: 29_2025

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE DICHA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2025.

La formación constituye un factor de vital importancia para la mejora del servicio público de la educación, ya que la calidad educativa y la formación de un alumnado preparado para la sociedad actual y futura, requiere a su vez de una preparación de los profesionales docentes continua, actualizada y capaz de adaptarse a los avances en el conocimiento educativo, así como a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que influyen en el mismo.

El personal docente tiene la oportunidad de mejorar su práctica pedagógica, de adaptarse a las necesidades cambiantes de los estudiantes y de promover un ambiente de aprendizaje inclusivo y equitativo, si dispone de la preparación necesaria para enfrentarse a los desafíos del aula, proporcionando así una educación de calidad a sus estudiantes.

Ante una sociedad y unas aulas cada vez más plurales y heterogéneas, la actuación del sistema educativo no puede ser más que ofrecer respuestas para el éxito educativo de todo el alumnado, respetando su diversidad, y garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, eleva al máximo rango normativo la calidad del sistema universitario, estableciendo que su promoción y aseguramiento es responsabilidad compartida por las universidades, las agencias de evaluación y las administraciones públicas. De ahí la importancia capital de la formación de todo el personal universitario, tanto docente como de administración y servicios.

A esta finalidad han de contribuir necesariamente las administraciones públicas, aportando los recursos necesarios para ello. A tal efecto, el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 74, de 26 de marzo), constituye el marco en esta materia, bajo cuyo amparo la





Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, adoptó un Acuerdo de fecha 11 de Febrero de 2025 para la gestión de fondos de formación para 2025.

La aportación de los recursos económicos necesarios, cuya justificación radica en la mejora de la calidad educativa, tiene también su razón de ser en los cambios que se están produciendo debido a la implantación de nuevas titulaciones que vienen a completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y en la puesta en marcha de nuevos programas de especialización de postgrado, que requieren de una formación tanto del personal docente como del personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Región de Murcia, que deben afrontar estos nuevos retos adaptándose a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obteniendo así una mayor cualificación para desempeñar sus tareas con la eficiencia y profesionalidad requeridas.

Teniendo en cuenta que el Plan de formación continua de la CARM comprende diferentes planes de formación, entre ellos el del personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, se procede a una distribución entre dichos planes, de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma; y ahí es donde radica la singularidad de estas subvenciones, en el hecho de que el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, es objeto del Plan de formación continua de su administración pública.

De acuerdo con lo expuesto, la Ley 3/2025, de 23 de Julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el programa 421B-Universidades, una subvención nominativa para formación del personal universitario de la Universidad de Murcia, por un importe total de 100.982,00 €, financiado en su totalidad con cargo a fondos externos, procedentes del INAP.

Por su parte, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, en fecha 9 de abril de 2025 ha procedido a la distribución o reparto de los fondos de formación entre los distintos planes que integran el Plan de formación continua de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la cantidad de 114.717,78 €, para la formación del personal al servicio de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; de dicha cantidad se ha asignado a la UMU un importe de 91.273,31€.





De acuerdo con lo anterior, la Universidad de Murcia ha solicitado a este Centro Directivo el abono de dicha subvención con fecha 24 de septiembre de 2025.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que los convenios constituirán el instrumento ordinario para canalizar las subvenciones nominativas. En el presente supuesto, teniendo en cuenta el origen y destino de los fondos y no siendo necesaria una mayor concreción, ya que la UMU se encuentra incluida en el destino de los fondos estatales para la formación del personal de las administraciones públicas resulta admisible la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden.

Así pues, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 30 de Julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.





Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-Propuesta del Servicio de Universidades de fecha 9 de octubre de 2025, y que la Universidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001B, por importe total de noventa y un mil doscientos setenta y tres con treinta y un euros (91.273,31€) , con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 50393 (A la UMU. Formación Personal Universitario), subproyecto 050393251111 (A la UMU. Formación personal universitario 2024), prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con la finalidad de financiar la formación del personal de la Universidad de Murcia.





SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, por el importe de noventa y un mil doscientos setenta y tres con treinta y un euros (91.273,31 €) y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN nº ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de noventa y un mil doscientos setenta y tres con treinta y un euros (91.273,31 €).

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012) por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional el pago de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en 5 cuotas, cuatro de 20.000,00 € y otra de 11.273,31 euros.

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, tras la publicación de la correspondiente Orden de concesión y pago, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos externos, el gasto elegible es de 82.237,26 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 a) la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.





CUARTO.- Esta subvención se rige, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTO.- El objeto de esta subvención destinada a la Universidad de Murcia es la financiación de los gastos de formación del personal de dicha universidad en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de formación continua de la CARM para el año 2025. En particular, se financiarán con esta subvención un total de 82 acciones formativas, distribuidas en 129 ediciones, y con un total de 1.593 horas de formación, ascendiendo el número de plazas a 5.263.

SEXTO.- Son gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la organización e impartición de las acciones formativas, entre otros, los costes del personal formador, incluidos el alojamiento, manutención y desplazamiento del mismo, o los costes en que se incurran en caso de contratación de las acciones formativas con empresas de formación.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Cap. 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

SÉPTIMO.- Las acciones formativas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcialmente. En caso de que la acción formativa sea subcontratada con empresas de formación, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la LGS y 68 del Reglamento de la LGS.

OCTAVO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre 2025.





NOVENO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En el supuesto de que algún gasto supere la cuantía de 15.000 €, los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si finalizado el año 2025 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

DÉCIMO.- Serán obligaciones de la Universidad de Murcia las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.





- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.





DÉCIMOTERCERO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese a la universidad beneficiaria la presente Orden, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar MENOR en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

